

**23456** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1989 interpuesto por don Daniel Pérez Lázaro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 265/1989, interpuesto por don Daniel Pérez Lázaro, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Daniel Pérez Lázaro contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada planteado contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de la petición de integración del interesado en la Escala a extinguir de Guardas rurales, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23457** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1983, interpuesto por don Juan Antonio Bueno Coronado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1983, promovido por don Juan Antonio Bueno Coronado, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Antonio Bueno Coronado contra las resoluciones y actos que fijaron las retribuciones del demandante desde 1 de enero de 1978 a 31 de diciembre de 1982, y desestimación tácita de los recursos de alzada contra la denegación del abono del complemento de dedicación especial y establecimiento de horario de cuarenta horas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los pedimentos de abono de cantidades y nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, así como no haber lugar al resto de las peticiones de la demanda; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del I.F.A.

**23458** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 159/1991, interpuesto por don Jorge Avances Brunet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/1991, promovido por don Jorge Avances Brunet, sobre infracción a la legislación vigente en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Jorge Avances Brunet, contra las resoluciones de fecha 3 de octubre de 1988, dictada por el Director general de Política Alimentaria, y la de 29 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos

que ambas resoluciones son nulas por incompetencia del órgano sancionador; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23459** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.654, interpuesto por don Antonio Vázquez Gómez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.654, promovido por don Antonio Vázquez Gómez, sobre reclasificación de puestos de trabajo; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, actuando en nombre y representación de don Antonio Vázquez Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra las de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23460** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.159/1987, interpuesto por doña María del Pilar García-Cuerva Martín y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.159/1987, promovido por doña María Pilar García-Cuerva Martín y otros, sobre asignación de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Pilar García-Cuerva Martín y otros, relacionados al principio, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que formularon contra las notificaciones en diversas fechas del mes de octubre de 1986, del nombramiento para puestos de trabajo con niveles 8 y 10, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**23461** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.108, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.108, promovido por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de abril de 1987 que, en alzada, confirma y modifica en parte la dictada por la Dirección General de Ordenación Pesquera de 18 de junio de 1984 por la que se imponía una sanción a la parte recurrente de 1.000.000 de pesetas; que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23462** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por don José María Moriña Luna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por don José María Moriña Luna, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Moriña Luna contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo de la Dirección General del IRA denegando la petición de 7 de marzo de 1980, solicitando el restablecimiento y abono de la jornada laboral de cuarenta horas semanales en lugar de treinta señaladas y la desestimación también presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior y la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de marzo de 1985, base de la ampliación concedida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de abono de cantidades solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23463** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.470, interpuesto por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.470, promovido por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Leiva Cavero, en nombre y representación de «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23464** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por «Ynsadiet, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por «Ynsadiet, Sociedad Anónima», sobre infracción de la legislación vigente en materia de miel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de «Ynsadiet, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, notificada por escrito de fecha de 16 de julio de 1990, confirmada en alzada por resolución de fecha 6 de febrero de 1991 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23465** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.679/1987, interpuesto por don Manuel Toro Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.679/1987, interpuesto por don Manuel Toro Jiménez, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Iglesias Selgas, en nombre de don Manuel Toro Jiménez, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó los recursos de alzada formulados contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23466** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1983, interpuesto por don Antonio Calvo Ayuso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1983, promovido por don Antonio Calvo Ayuso, sobre restablecimiento del horario semanal y remuneración correspondiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Calvo Ayuso contra la desestimación, por silencio administrativo y posteriormente por Ordenes, de los recursos de alzada interpuestos el 4 de abril de 1986 y el 27 de mayo de 1987, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra los actos del ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, por lo que se redujeron las retribuciones al recurrente, así como contra la Ordenes de 23 de octubre de 1986 y 14 de abril de 1988 por las que se desestimaron los dos últimos recursos de alzada, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el